

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MEDIO PROPIO, EN EJECUCIÓN DE LOS ENCARGOS QUE RECIBA DE LOS PODERES ADJUDICADORES.

Con fecha 1 de abril de 2008 se constituyó la actual Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio, en adelante la Fundación, mediante escritura pública con número de protocolo 343 del Notario de Sevilla Victoriano Valpuesta Contreras, por parte de la Junta de Andalucía y las Universidades de Córdoba, Málaga y Sevilla. La participación de la entonces Consejería de Economía y Hacienda en dicha Fundación se acordó mediante Orden de 8 de octubre de 2007.

Actualmente la Fundación está constituida por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y las Universidades de Córdoba, Málaga, Huelva y Sevilla, tal como señala el artículo 1 de los estatutos fundacionales.

El artículo 4 de dichos estatutos señala: *“A efectos de lo dispuesto en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Fundación tendrá la consideración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes de su Patronato. A tal efecto, tanto la Junta de Andalucía, como las Universidades que integran el Patronato de la Fundación, podrán conferirle encomiendas para la realización de actividades propias de su objeto social, que serán de ejecución obligatoria para la Fundación, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad encomendante, que aprobará, también, las tarifas que retribuyan los trabajos encomendados.”*

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge en su artículo 32 una nueva regulación de la figura de la encomienda de gestión pasando ésta a denominarse “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”. Del mismo modo, este precepto recoge la necesidad de aprobar unas tarifas por parte del poder adjudicador para poder conferir encargos a los medios propios personificados.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tal como se recoge en sus estatutos fundacionales, la Fundación, como medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes de su Patronato, puede recibir encargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	26/02/2020	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmELMS77VN55DBCTNXKPA4UFABL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El artículo 32.2.a), párrafo 3º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dispone que “la compensación de estos encargos se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas”.



Tras la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017 las tarifas de la Fundación fueron aprobadas mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 9 de julio de 2018.

Con fecha 25 de septiembre de 2018 se tomó Acuerdo por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autorizaba la adquisición de la representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en la Fundación y se prestaba su conformidad para que actúe como medio propio. En consecuencia, el Patronato de la Fundación modificó sus estatutos en el mismo sentido, siendo elevado este acuerdo a público mediante escritura de 10 de octubre de 2018.

Las tarifas actualmente vigentes se aprobaron por Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 7 de mayo de 2019.

A la vista de la necesidad de actualizar la estructura e importes del tarifario para el año 2020, se reunió, con fecha 4 de febrero de 2020, la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en las Disposiciones Tercera y Cuarta de la Orden de 7 de mayo de 2019, la cual informó favorablemente la propuesta de revisión de tarifas presentada para su valoración.

Con fecha 6 de febrero de 2020 ha sido presentado, en el Registro General de esta Consejería, escrito de la Fundación a fin de que se proceda a la actualización del tarifario existente, adjuntando para ello Acta número 5, de 4 de febrero de 2020, de la Comisión Técnica de Seguimiento, Informe favorable de la misma fecha de la citada Comisión y propuesta de actualización del tarifario.

Las conclusiones del informe final aprobado, adjunto al Acta señalada, son las siguientes:

“Sometida a examen la propuesta de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores en la sesión de la Comisión Técnica de Seguimiento del día 04 de febrero 2020, la Comisión informa favorablemente la propuesta de revisión de tarifas presentada para su valoración que se adjunta como anexo 1 y propone que éstas tengan vigencia desde el 1 de enero de 2020.”

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	26/02/2020	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmELMS77VN55DBCTNXKPA4UFABL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La técnica seguida para la elaboración del nuevo tarifario ha sido, como en la confección de los anteriores, la de configurar en un anexo el cuadro de tarifas y, con objeto de poder identificarlas con mayor facilidad, establecer dos categorías y constituir un sistema de codificación. De esta forma, para cada uno de los conceptos, se contiene en el anexo el código correspondiente, una breve descripción de la actividad, la unidad de medida y el importe correspondiente al mismo.

Las tarifas resultantes representan los costes reales de realización de los trabajos por la Fundación. Por ello, cuando el volumen previsible de los trabajos sea conocido, la tarifa resultante será el resultado de aplicar sobre las correspondientes unidades, los costes reales en los que incurrirá la Fundación para la adecuada y eficaz realización del trabajo, sin que en ningún caso se haya previsto la obtención de beneficios por la realización de tales trabajos.



En la redacción de la presente Resolución se ha optado por dejar sin efecto la Orden de 7 de mayo de 2019 en su totalidad, reproduciendo el contenido de esta que no ha sido modificado, de forma que tanto el tarifario como las reglas para su aplicación y actualización se encuentren contenidos en un único texto para mayor claridad y simplificación administrativa.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 5.b) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobación de las tarifas aplicables por la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio.

El objeto de la presente Resolución es la aprobación de las tarifas relacionadas en el anexo, aplicables a la ejecución de las actuaciones objeto de los encargos que se realicen a la Fundación, como medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias y demás Poderes Adjudicadores dependientes de la misma.

SEGUNDO.- Régimen de aplicación de las nuevas tarifas y acreditación de costes.

Las tarifas aprobadas serán aplicables a todos los encargos vigentes y a aquellos cuya aprobación se produzca con fecha posterior a la expresada en el párrafo primero de la disposición Quinta de esta Resolución.

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	26/02/2020	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmELMS77VN55DBCTNXKPA4UFABL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las tarifas aprobadas serán publicadas en el perfil del contratante correspondiente.

En estos encargos, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las tarifas se usarán para determinar el presupuesto y para la facturación de los trabajos realizados por parte de la Fundación.

TERCERO.- Actualización del tarifario.

La actualización de las tarifas se llevará a cabo con periodicidad anual o cuando circunstancias especiales así lo requieran, constituyéndose al efecto una Comisión Técnica de Seguimiento, que tendrá la composición y competencias establecidas en la presente Resolución.

La actualización de las tarifas se hará con base en el informe que realice la Comisión Técnica de Seguimiento, debiendo ser aprobada y publicada de la forma señalada en el Dispositivo Cuarto de esta Resolución.

De no alcanzarse acuerdo para la emisión del informe en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento, las tarifas se entenderán tácitamente prorrogadas en los términos vigentes en ese momento.

CUARTO.- Comisión Técnica de Seguimiento. Composición, nombramiento y competencias.

Con el objeto de asegurar la correcta aplicación de las tarifas, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que velará por la ejecución de las mismas y participará en su actualización.

La Comisión Técnica de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

- a) Una persona representante de la Secretaría General de Hacienda, con rango al menos de Jefatura de Servicio o equivalente, en quien recaerá la presidencia de la Comisión.
- b) Una persona representante de cada uno de los Centros Directivos que mantengan encargos con la Fundación, con rango al menos de Jefatura de Servicio o equivalente.
- c) Dos personas representantes de la Fundación.

Por parte de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica de Seguimiento se llevará a cabo por las personas titulares de los Centros Directivos afectados. Por su parte, los representantes de la Fundación serán designados por la persona titular de la Presidencia del Patronato de dicha entidad. Esta Comisión elegirá, de entre sus miembros, a la persona que habrá de desempeñar la Secretaría de la misma.



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	26/02/2020	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmELMS77VN55DBCTNXKPA4UFABL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Son competencias de la Comisión Técnica de Seguimiento las siguientes:

- a) Realizar la revisión del tarifario que servirá de base para la aprobación de su modificación por el órgano competente.
- b) Velar por la adecuada aplicación de las tarifas a la actividad objeto de encargo por los poderes adjudicadores, pudiendo interpretar el contenido de las tarifas si fuera necesario.
- c) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.



La Comisión Técnica de Seguimiento, como órgano competente para la actualización de las tarifas, se reunirá anualmente, pudiendo emitir informes técnicos en relación con el objeto de sus competencias.

La Comisión podrá reunirse con carácter extraordinario si se producen modificaciones normativas o cualesquiera otras circunstancias debidamente justificadas. En dichas reuniones extraordinarias se analizará la modificación de las tarifas para reflejar los costes derivados de dichas circunstancias.

El informe de la Comisión Técnica de Seguimiento servirá de base para la modificación de las tarifas por parte del órgano responsable de su aprobación definido en esta Resolución. El procedimiento de modificación será el siguiente:

- Emitido el informe técnico de la Comisión Técnica de Seguimiento y firmado éste por su Presidente, la Fundación remitirá propuesta de actualización de las tarifas a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
- Recibida la propuesta de actualización de tarifas y una vez revisada y conforme, esta será aprobada por el órgano competente, debiendo publicarse en el perfil de contratante de la Fundación.

En cuanto a su funcionamiento, la Comisión Técnica de Seguimiento se regirá, en lo no expresamente previsto en esta Resolución, por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Efectos

La presente Resolución produce efectos desde el 1 de enero de 2020.

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	26/02/2020	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmELMS77VN55DBCTNXKPA4UFABL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Queda sin efecto la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 7 de mayo de 2019, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Instituto sobre el Estudio de la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores.

A fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Por Delegación, Orden 20/11/18 (BOJA nº 228, de 26/11/2018)

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Jorge Ramírez López.



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	26/02/2020	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmELMS77VN55DBCTNXKPA4UFABL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

TARIFARIO DE SERVICIOS PARA ACTUACIONES ENCARGADAS A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MEDIO PROPIO



1. INTRODUCCIÓN

Mediante Orden de 8 de Octubre de 2007, la Junta de Andalucía a través de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, acuerda participar en la constitución de la Fundación Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, en adelante la Fundación, en colaboración con la Universidad Andaluza.

El proyecto parte de la realidad constatada sobre la escasez de los estudios sobre la actividad financiera del sector público de la Comunidad Autónoma y la insuficiencia de instrumentos de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades públicas, creando así un marco estable de colaboración mediante la constitución de una fundación al amparo del artículo 8.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De este modo, con fecha 1 de Abril de 2008, se crea la Fundación Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Victoriano Valpuesta Contreras con el número de protocolo 343 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Primera número SE-1123, inscripción 1ª.

Inicialmente, forman su Patronato la Junta de Andalucía, a través de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, y tres Universidades Andaluzas, Sevilla, Málaga y Córdoba. Posteriormente, se incorpora al Patronato de la Fundación la Universidad de Huelva, procediendo a su elevación a público mediante escritura otorgada de fecha 1 de Agosto de 2011 ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau y con el número de protocolo 2.579.

La Fundación tiene como objeto esencial la colaboración entre la actual Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y las Universidades integrantes de su Patronato para llevar a cabo actividades de interés común relativas al régimen económico-financiero del sector público, y en especial, las relacionadas con la hacienda pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, como indica la Orden de 8 de octubre de 2007, dicha colaboración será extensible a cualquier ámbito comprendido dentro de la materia económico-financiera y presupuestaria en relación con la Junta de Andalucía y todas sus entidades participadas o dependientes. Este fin, se lleva a cabo mediante la realización de estudios, informes y todo tipo de trabajos técnicos considerados necesarios e idóneos para el cumplimiento de dichos objetivos.

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	26/02/2020	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmELMS77VN55DBCTNXKPA4UFABL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el marco normativo del artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública incrementó su representación en el Patronato de la Fundación de manera que su posición pasó a ser mayoritaria. De otro lado, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha modificado la regulación de los medios propios de la Administración. Todo ello hizo que con fecha 25 de septiembre de 2018 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordase por un lado, autorizar la adquisición por parte de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la representación mayoritaria en la Fundación, y por otro lado, dar conformidad a la Fundación para que actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, a los efectos previsto en la citada normativa.



De conformidad con la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Fundación ha modificado sus Estatutos para adecuarlos a su condición de Fundación del sector público andaluz, cambiando su denominación a Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, medio propio. Dicha modificación estatutaria ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha 26 de diciembre de 2018 y publicada en BOJA el pasado 15 de enero de 2019.

Como recogen los Estatutos de la Fundación, ésta se constituye como una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, teniendo personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar.

Conforme describe el artículo 4 de sus Estatutos,

“La Fundación tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Junta y de sus entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, y de aquellas otras entidades integrantes de su Patronato, que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y estará obligada a realizar los trabajos que estos le encarguen.”

En cuanto a su régimen jurídico, el artículo 3 de los Estatutos, establece,

“La Fundación se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos, en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en las previsiones que anualmente se recojan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las entidades del sector público.”

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	26/02/2020	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmELMS77VN55DBCTNXKPA4UFABL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con la intención de valorar el conjunto de actividades que realiza la Fundación a través de los encargos que recibe de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, y tener un conocimiento detallado de sus costes pudiendo así presupuestar el desarrollo de las actuaciones, se ha procedido a la elaboración de este documento técnico en el que se definen todas las tarifas necesarias para la elaboración de los presupuestos de ejecución de la correspondiente actividad o servicio encargado.



Este documento pretende reforzar la homogeneización, transparencia y objetividad de la gestión económica de los encargos que reciba la Fundación, adaptándose además a las exigencias de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cabe indicar, que los servicios prestados en virtud de encargos por la Fundación no están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio y concurriendo así los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación acumula una década de experiencia proporcionando asistencia a la actual Consejería de Hacienda, industria y Energía, en materias relacionadas con la hacienda de la Comunidad Autónoma. Para llevar a cabo estas tareas, la Fundación cuenta con una plantilla dotada de una elevada especialización en diversos ámbitos de la hacienda pública. Precisamente la dilatada experiencia adquirida a lo largo de los años de colaboración con la Consejería ha aportado al equipo humano un factor diferencial respecto a otros potenciales medios de provisión de este tipo de servicios.

En este sentido, la Fundación atesora un profundo conocimiento de las características propias de la hacienda pública andaluza, ya sea sobre el presupuesto a lo largo de todas sus fases, la inclusión de la perspectiva de género en las cuentas públicas, la financiación de la Comunidad Autónoma, incluyendo el seguimiento de la gestión del endeudamiento, el control financiero sobre el sector público andaluz, la organización interna o incluso, los sistemas de información como son por ejemplo, las plataformas diseñadas por la Administración para el control y gestión del sector instrumental. Esta particularidad y especialización, dota a la Fundación de la capacidad de alcanzar un mayor grado de eficiencia en el desarrollo de sus tareas, así como de adaptación de los resultados de los trabajos a los rasgos específicos del destinatario final, huyendo de las soluciones estandarizadas.

La composición de los distintos equipos de trabajo con los que cuenta la Fundación está enfocada a dar la mejor cobertura posible a las necesidades de la Consejería mediante una plantilla multidisciplinar formada por personas licenciadas en ciencias económicas, empresariales, derecho, sociología, matemáticas, especialistas en igualdad de género, auditoría

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	26/02/2020	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmELMS77VN55DBCTNXKPA4UFABL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de cuentas, fondos europeos o informática, así como personal administrativo y de gestión interna.

Se ofrece por tanto un servicio de carácter altamente especializado en un sector estratégico para el Gobierno de Andalucía, complementario a la gestión llevada a cabo en la propia Consejería, servicio que la Fundación despliega a través de la realización de diversos informes, estudios y otros trabajos técnicos, así como desarrollo de actividades formativas y distintos eventos de transferencia de conocimiento que se estiman oportunos por la Consejería para el cumplimiento del fin al que están destinados.



El encargo a la Fundación se justifica igualmente teniendo en cuenta criterios de rentabilidad económica. Hay que tener presente que la Fundación es una institución sin fines de lucro, a lo que se añade una estructura de costes por escala retributiva que en ningún caso supera la de las categorías equivalentes en la administración autonómica.

Por otra parte, pero en la misma línea de optimización de la gestión, la realización de un encargo de la Consejería a la Fundación ofrece una ventaja considerable frente a la tramitación de numerosos procedimientos de contratación necesarios para dar cobertura a las tareas encomendadas, lo que supondría un coste adicional en términos de tiempo y consumo de recursos públicos.

El encargo a la Fundación permite ofrecer a la Consejería un servicio ininterrumpido de calidad contrastada y adaptada a sus especificidades en términos de rentabilidad económica frente a otras opciones. Resulta igualmente de interés general que el conocimiento acumulado a través de la prestación de estos servicios se deposite en una entidad sin ánimo de lucro y directamente vinculada con la administración a la que sirve.

3. ESTRUCTURA DEL TARIFARIO

Todas las tarifas detalladas a continuación, están expresadas en unidades de medida. En este sentido, conforme la actividad desarrollada por la Fundación consistente en la prestación de servicios de consultoría, auditoría y otras asistencias técnicas, las tarifas definidas son las siguientes:

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
C-AT-MP01	JEFE/A PROYECTO EXPERTO/A	Hora	56,66 €
C-AT-MP02	ASESOR/A TECNICO/A	Hora	50,30 €
C-AT-MP03	JEFE/A PROYECTO 1	Hora	48,76 €



C-AT-MP04	JEFE/A PROYECTO 2	Hora	47,96 €
C-AT-MP05	COORDINADOR/A EXPERTO/A	Hora	47,88 €
C-AT-MP06	COORDINADOR/A PROYECTO	Hora	46,05 €
C-AT-MP07	RESPONSABLE DE PROYECTO	Hora	44,82 €
C-AT-MP08	TÉCNICO/A SENIOR ESPECIALISTA	Hora	43,77 €
C-AT-MP09	TÉCNICO/A SENIOR	Hora	40,83 €
C-AT-MP10	TÉCNICO/A MEDIO 1	Hora	39,86 €
C-AT-MP11	TÉCNICO/A MEDIO 2	Hora	38,51 €
C-AT-MP12	TÉCNICO/A APOYO	Hora	30,64 €
C-AT-MP13	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN	Hora	30,28 €
CE-S-01	COLABORACIONES EXTERNAS	Hora	25,93 €
CE-S-02	TRADUCCIÓN DE TEXTOS	Palabra	0,14 €

En el cuadro superior se hace referencia a dos tipos de tarifas. Por un lado las codificadas como C-AT-MP, desglosadas por categorías laborales, que incluyen los siguientes conceptos:

- a) **COSTES DIRECTOS PERSONAL.** Se incluyen todos los gastos de personal, actualizados al 0,25 por ciento con devengo desde el 1 de julio de 2019, aprobado por Consejo de Ministros el pasado 21 de junio de 2019, y al 2 por ciento con devengo desde el 1 de enero de 2020, conforme al Real Decreto-ley 2/2020 de 21 de enero, de aprobación de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. En cuanto a los gastos de seguridad social, se han actualizado a los tipos de cotización incrementados en un 0,05 por ciento imputable a la cuota a cargo de las empresas (Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre por el que se modifican los tipos de cotización de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuesto Generales del Estado) Los gastos sociales del personal adscrito a las distintos encargos se han actualizado al 1,8 por ciento conforme a las previsiones oficiales de evolución de precios (deflactor PIB) del Gobierno de España para 2020, publicadas el 15 de octubre de 2019.
- b) **COSTES SUMINISTROS DIRECTOS.** Los costes derivados de los suministros contratados por la Fundación con Red Corporativa de la Junta de Andalucía y los derivados de los servicios de copias e impresiones que están directamente vinculados al personal adscrito a los encargos. Estos costes junto con los mencionados en el apartado a) dan lugar a la denominada TARIFA BASE. Estos costes se han actualizado conforme al deflactor del PIB para 2020.
- c) **FORMACIÓN, ASISTENCIAS A EVENTOS Y DESPLAZAMIENTOS.** La tarifa contiene además el coste de formación, asistencia a jornadas, seminarios y otros eventos de transferencia de conocimiento relacionados con los encargos y demás costes de desplazamientos, dietas y alojamientos que se han estimado necesarios para llevar a cabo la prestación de servicios objeto de los encargos que se reciben. Esta cuantía está calculada en base a los datos de ejecución de las cuentas de la Fundación de los últimos

ejercicios económicos, resultando ser un 2 por ciento sobre la TARIFA BASE actualizada anterior.

d) **GASTOS GENERALES.** Adicionalmente, se contempla un coste del 3,5 por ciento sobre la TARIFA BASE actualizada, en concepto de compensación de los gastos generales y corporativos en los que incurre la Fundación para llevar a cabo la gestión, administración, organización y control de todas las actuaciones encargadas. Dicho porcentaje se ha obtenido del análisis exhaustivo actualizado de los costes incurridos por estos conceptos en los últimos años en la Fundación.

e) **COSTES INDIRECTOS.** Por último, se incluye una cuota fija por categoría, como coste indirecto, calculada conforme a los criterios de proporcionalidad establecidos en la Fundación, definidos como razonables. De esta manera, del total de costes que bajo la categoría de indirectos se incurren en las cuentas de la Fundación, se han imputado a los encargos la cantidad resultante de aplicar la proporción que representa la gestión de éstos (75 por ciento) frente a las actuaciones propias (25 por ciento) que ejecuta la entidad a lo largo del ejercicio económico.

Por otro lado están las tarifas codificadas como CE-S. Estas tarifas representan los costes reales unitarios, efectivamente soportados por la Fundación, de los servicios de colaboraciones externas que sean necesarios subcontratar para la realización de determinados servicios encargados. Esta tarifa incorpora el 3,5 por ciento por compensación de los gastos generales y corporativos antes explicado. La actualización de estos precios se ha calculado aplicando el deflactor del PIB para 2020.

NOTAS ACLARATORIAS

Los gastos de desplazamiento, dietas y alojamiento en los que incurre el personal de la Fundación, son abonados conforme a las cuantías estipuladas en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo, publicado en el BOJA nº 31 de 21 de abril de 1989, y la posterior Orden de 11 de julio de 2006, publicada en el BOJA nº 143 de 26 de julio de 2006.

Se ha considerado para cada elemento o concepto de gasto el coste vigente a la fecha de elaboración de este documento, de esta manera, los datos expresan la realidad más cierta y cercana a los costes reales existente en el mercado.

En aquellos casos en los que los costes externos estén afectados por impuestos soportados por la Fundación, éstos han sido incluidos de manera que la tarifa aquí reflejada muestre el coste definitivo.

El sistema de redondeo utilizado a lo largo de este documento técnico para todas las cifras aquí expresadas, está basado en dos decimales (coincidiendo con el sistema monetario de euros y céntimos).

4. ACTUALIZACIÓN DEL TARIFARIO



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	26/02/2020	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmELMS77VN55DBCTNXKPA4UFABL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las tarifas aquí incluidas, representan los costes reales y vigentes a fecha de elaboración de este documento técnico. Dichos precios deberán ser objeto de análisis y revisión de manera que sean actualizados y acordes a las circunstancias económicas vigentes en todo momento. En este sentido, al menos anualmente, o cuando las circunstancias especiales así lo requieran, la Fundación elaborará una propuesta de actualización de tarifas que someterá a la aprobación del órgano competente que el poder adjudicador designe a estos efectos.

Dicha propuesta de actualización, podrá ser objeto de estudio para la inclusión de nuevas tarifas y/o modificación o eliminación de las ya existentes, según las necesidades que se planteen en el desarrollo de los encargos que reciba la Fundación.



5. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE UN ENCARGO

Para la elaboración del presupuesto de un encargo, en primer lugar la Fundación determinará el equipo de trabajo que es necesario dedicar para dar respuesta y cumplimiento a las actuaciones y servicios que hayan sido encargados.

Se procederá al cálculo del coste de dicho equipo aplicando las tarifas incluidas en el capítulo de Consultoría y Asistencia Técnica, y en función de las categorías laborales que se hayan estimado necesarias en la configuración del equipo de trabajo.

En los casos en que sea necesario, se incluirán en el presupuesto las colaboraciones externas necesarias conforme a las especificaciones de los servicios encargados, calculando su coste según las tarifas definidas para estos conceptos.

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	26/02/2020	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmELMS77VN55DBCTNXKPA4UFABL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	